



Rad.: 08-001-31-53-015-2023-00059-00

SECRETARIA:

Señor Juez doy cuenta a Ud. con el proceso verbal de pertenencia instaurado por el señor Fredy Alonso Díaz Vargas en contra de Herederos Indeterminados de Julio Muvdi Abufhele y Personas indeterminadas, informándole que el demandante aportó las fotografías que dan cuenta de la instalación de la valla, así como el certificado expedido por el registrador de Instrumentos Públicos, donde consta la inscripción de la demanda.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 13 de junio de 2023.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial, atendiendo que se encuentra debidamente inscrita la demanda, y el demandante aportó las fotografías de que trata la regla 7 del artículo 375 del CGP., se ordena que por secretaría se incluya el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes e igualmente se surta el emplazamiento de los Herederos Indeterminados de Julio Muvdi Abufhele y las personas indeterminadas en la forma establecida en la Ley 2213 de 2022, dejando constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d9193f952e10980d0ad78a6a90f86287f85088a06c9dc9efea8018b3e191d14**

Documento generado en 13/06/2023 11:24:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>